



**Expediente n.º:** 530/2021

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

**Fecha de iniciación:** 22/02/2021

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que el avance exponencial de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 en todo el mundo, está afectando a nuestro municipio gravemente lo que está generando una situación extrema, por lo que se requiere apoyar al sector agrario en el término municipal de Utiel, especialmente las explotaciones agrarias familiares y a los agricultores profesionales, para contribuir a facilitar la viabilidad de las mismas, mantener la actividad y el empleo y amortiguar la reducción de ingresos como consecuencia de la disminución de precios de productos agrarios en origen.

Considerando que es de interés general actuar directamente sobre los autónomos y microempresas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria provocada por la COVID-19 con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.

Considerando la existencia de competencia municipal al efecto con fundamento, además de en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiéndose emitido por las administraciones correspondientes los informes de inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera a que hace referencia el citado precepto y que regula el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell.

En virtud de lo anterior, vistos los informes obrantes en el expediente, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 17.2 y 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar las bases para la concesión de subvenciones destinadas a autónomos y microempresas de Utiel, cuya actividad agraria se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid 19 y realizar la convocatoria de las mismas en los siguientes términos:

**Ayuntamiento de Utiel**

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 962170504. Fax: 962172378



Cód. Validación: 9EZ2C42EF3E5S5TTDCCYN4LS | Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20



**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE UTIEL, CUYA ACTIVIDAD AGRARIA SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19, EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR” APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA**

**ÍNDICE**

**Base 1. Objeto**

**Base 2. Bases reguladoras y normativa aplicable.**

**Base 3. Procedimiento de concesión.**

**Base 4. Beneficiarios y requisitos.**

**Base 5. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.**

**Base 6. Presentación de solicitudes y documentación a acompañar.**

**Base 7. Tramitación y resolución.**

**Base 8. Financiación.**

**Base 9. Justificación y pago de las ayudas.**

**Base 10. Obligaciones de los beneficiarios.**

**Base 11. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.**

**Base 12. Publicidad de las bases reguladoras.**

**Base 13. Tratamiento de los datos de carácter personal.**

**Base 14. Interpretación de las presentes bases.**

**Anexo I. Actividad beneficiarios.**

**Anexo II. Modelo de instancia.**

**Base 1. Objeto.**

1. El avance exponencial de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 en todo el mundo, está afectando a nuestro municipio gravemente lo que está generando una situación extrema, por lo que se requiere apoyar al sector agrario en el término municipal de Utiel, especialmente las explotaciones agrarias familiares y a los agricultores profesionales, para contribuir a facilitar la viabilidad de las mismas, mantener la actividad y el empleo y amortiguar la reducción de ingresos como consecuencia de la disminución de precios de productos agrarios en origen.

La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre los autónomos y microempresas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria provocada por la COVID-19 con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.





2. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Utiel, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores comprendidos en el Anexo I, que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Utiel, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia. Para su financiación se utiliza el crédito sobrante de la convocatoria realizada mediante resolución de Alcaldía nº 20121-0206, de 23 de febrero, al amparo del citado Plan, con aportación adicional de fondos propios municipales.

3. El ejercicio de la competencia que ampara la presente convocatoria se fundamenta, además de en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiéndose emitido por las administraciones correspondientes los informes de inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera a que hace referencia el citado precepto y que regula el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell.

**Base 2. Bases reguladoras y normativa aplicable.**

1. Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas “paréntesis” por parte del Ayuntamiento de Utiel objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

2. La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en estas bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Utiel, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 aprobadas junto con el Presupuesto Municipal publicado en el BOP en fecha 31 de diciembre de 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**Base 3. Procedimiento de concesión.**

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico,





social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Base 4. Beneficiarios y requisitos.**

1. Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 15 de mayo de 2021.
- b) Haber figurado ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente y en Hacienda durante, al menos, el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 15 de mayo de 2021.
- c) Que el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Utiel y que al menos el 51 % de la explotación agraria se ubique en el término municipal de Utiel.
- d) Que la explotación posibilite la ocupación, al menos, de una unidad de trabajo agrario.
- e) Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.
- f) Que la actividad no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un aumento del volumen de negocio on line o telefónico de la persona solicitante.

2. Dada la naturaleza de estas subvenciones y la situación económica crítica que pretenden combatir, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no se exige a los beneficiarios encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). En virtud del mismo fundamento tampoco se exige encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Utiel.

3. A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

4. Quedan excluidas las personas físicas a las que se refiere el apartado 1 anterior que:

---

### **Ayuntamiento de Utiel**





a) El 14 de marzo de 2020 fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad, regulada en los artículos 327 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre o en el caso de personas jurídicas, hayan cesado en su actividad.

b) El 14 de marzo de 2020 o fecha posterior fueran trabajadores por cuenta ajena.

5. Queda excluido el personal autónomo colaborador.

**Base 5. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.**

1. Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad y que resulten estrictamente necesarios.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

4. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico, cuyo importe sea igual o superior a 2.500,00 euros.

5. Se admitirán los gastos realizados entre el 14 de marzo de 2020 y el 15 de mayo de 2021.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

6. La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

---

**Ayuntamiento de Utiel**





a) Una cantidad máxima de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.

b) Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 15 de mayo de 2021 de dichas microempresas y autónomos.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas, se prorrateará entre ellas.

7. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. No obstante lo anterior, quedan excluidas de esta convocatoria aquellas explotaciones ganaderas que hubieran percibido ayudas compensatorias por el Consell de la Generalitat Valenciana por las pérdidas ocasionadas por la Covid-19 a través de cualquiera de los siguientes decretos:

- Decreto 59/2020, de 8 de mayo, del Consell, de aprobación de bases reguladoras y concesión directa de subvenciones a entidades, empresas y personas en el régimen autónomo del sector primario que han sufrido pérdidas económicas por la Covid-19.

- Decreto 161/2020, de 23 de octubre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y de concesión directa de subvenciones a explotaciones de posproducción de conejos por la Covid-19.

8. El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

9. La persona beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

#### **Base 6. Presentación de solicitudes y documentación a acompañar.**

1. Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Utiel (<https://utiel.sedelectronica.es/info.0>) utilizando el trámite dispuesto al efecto o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. En caso de





presentación distinta de la telemática se utilizará el modelo establecido en el Anexo II de estas bases.

2. Cada beneficiario sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Las bases estarán disponibles en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal ([www.utiel.es](http://www.utiel.es)).

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

5. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

6. Documentación a aportar por los interesados:

a) Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación:

1º Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

2º Certificación actualizada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

3º Documentación que acredite o justifique la titularidad de la explotación y características de la misma (Certificado de explotación prioritaria, resumen de las ayudas de solicitud única de 2020, ...).

4º Documentación que acredite que la explotación posibilita la ocupación, al menos, de una unidad de trabajo agrario.

b) Declaración Responsable (incorporada en el texto de modelo normalizado de solicitud) firmada por la persona interesada solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

1º Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

2º Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo establecido en la Base 4 in fine.

3º Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4º Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios

## Ayuntamiento de Utiel





fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

5º Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

6º Que los efectos negativos de la crisis sanitaria en la actividad de la persona solicitante que fundamenta su solicitud no se han visto compensados por un incremento de la facturación mediante un aumento del volumen de negocio on line o telefónico.

c) Se deberá aportar certificado de titularidad de la cuenta bancaria por la que se desea cobrar las ayudas.

### **Base 7. Tramitación y resolución**

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento, que será la concejal delegada de Agricultura y Ganadería, verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

---

## **Ayuntamiento de Utiel**

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 962170504. Fax: 962172378





En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total del crédito consignado se podrá destinar el excedente a ulteriores convocatorias en beneficio de otros afectados por las consecuencias económicas de la pandemia.

2. La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

3. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como a través de la Web municipal ([www.utiel.es](http://www.utiel.es)) y en la BDNS, cuando proceda.

#### **Base 8. Financiación.**

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 193.099,00 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 412.48000 (50.000,00 €) y 433.48000 (143.099,00 €). La primera cantidad se corresponde con la aportación a cargo de fondos propios municipales; la segunda, al sobrante de la primera convocatoria de ayudas del Plan Resistir.

Dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.





### **Base 9. Justificación y pago de las ayudas.**

1. El beneficiario deberá presentar hasta el 30 de octubre de 2021, a través del registro general de entrada, la cuenta justificativa simplificada, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo adjunto a las bases.
- b) Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas (incluida en el modelo de relación detallada de gastos, Anexo III).
- c) Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones (incluida en el modelo de relación detallada de gastos).

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

2. Conforme al art. 34.4 de la LGS, una vez concedida la subvención, se efectuará el pago anticipado del 100% de la misma con carácter previo a la justificación, sin necesidad de prestar garantía. En el caso de no justificar la subvención o justificarla por importe menor al anticipo, se procederá a reintegrar el importe o exceso recibido, además de los correspondientes intereses de demora, cuya acreditación en este último caso se efectuará mediante presentación de carta de pago en el momento de la justificación.

El pago que se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la solicitud.

### **Base 10. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos





regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

d) Mantener la actividad durante tres meses como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención y en el caso de cierre en ese periodo mínimo, acreditar pérdidas en ese periodo que conlleven al cierre de la empresa.

e) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

### **Base 11.** *Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la Base 10.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

### **Base 12.** *Publicidad de las bases reguladoras*

---

## **Ayuntamiento de Utiel**

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 962170504. Fax: 962172378



Cód. Validación: 9E22C42EF3E5S5TTDCCYN4LS | Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20



De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa a la presente convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web

### **Base 13. Tratamiento de datos de carácter personal.**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se traslada la siguiente información:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Utiel (Plaza Ayuntamiento, 1, 46300 Utiel – Valencia), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos y microempresas de Utiel cuya actividad agraria se ha visto afectada por la pandemia provocada por el COVID 19 en el marco del “Plan Resistir” aprobado por la Generalitat Valenciana.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Utiel, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Utiel.

### **Base 14. Interpretación de las presentes bases.**

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.





## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

### ANEXO I CNAE-2009

División	Grupo	Clase		NACE Rev.2
			SECCIÓN A: AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	
01			Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	01
	01.1		Cultivos no perennes	01.1
		01.11	Cultivo de cereales (excepto arroz), leguminosas y semillas oleaginosas	01.11
		01.12	Cultivo de arroz	01.12
		01.13	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos	01.13
		01.14	Cultivo de caña de azúcar	01.14
		01.15	Cultivo de tabaco	01.15
		01.16	Cultivo de plantas para fibras textiles	01.16
		01.19	Otros cultivos no perennes	01.19
	01.2		Cultivos perennes	01.2
		01.21	Cultivo de la vid	01.21
		01.22	Cultivo de frutos tropicales y subtropicales	01.22
		01.23	Cultivo de cítricos	01.23
		01.24	Cultivo de frutos con hueso y pepitas	01.24
		01.25	Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos	01.25
		01.26	Cultivo de frutos oleaginosos	01.26
		01.27	Cultivo de plantas para bebidas	01.27
		01.28	Cultivo de especias, plantas aromáticas, medicinales y farmacéuticas	01.28
		01.29	Otros cultivos perennes	01.29
	01.3		Propagación de plantas	01.3
		01.30	Propagación de plantas	01.30
	01.4		Producción ganadera	01.4
		01.41	Explotación de ganado bovino para la producción de leche	01.41
		01.42	Explotación de otro ganado bovino y búfalos	01.42

**Ayuntamiento de Utiel**

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 962170504. Fax: 962172378



Cód. Validación: 9E22C42EF3E5S5TTDCCYN4LS | Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20



		01.43	Explotación de caballos y otros equinos	01.43
		01.44	Explotación de camellos y otros camélidos	01.44
		01.45	Explotación de ganado ovino y caprino	01.45
		01.46	Explotación de ganado porcino	01.46
		01.47	Avicultura	01.47
		01.49	Otras explotaciones de ganado	01.49
	01.5		Producción agrícola combinada con la producción ganadera	01.5
		01.50	Producción agrícola combinada con la producción ganadera	01.50
	01.6		Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior a la cosecha	01.6
		01.61	Actividades de apoyo a la agricultura	01.61
		01.62	Actividades de apoyo a la ganadería	01.62
		01.63	Actividades de preparación posterior a la cosecha	01.63
		01.64	Tratamiento de semillas para reproducción	01.64

## EPÍGRAFES IAE

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1					Actividades empresariales
1	0				Ganadería independiente
1	0	01			Explotación de ganado bovino
1	0	01	011		Explotación extensiva ganado bovino
1	0	01	012		Explot. Intens. Ganado bovino de leche
1	0	01	013		Explot. Intens. Ganado bovino de cebo
1	0	02			Explotación de ganado ovino y caprino
1	0	02	021		Explotación extensiva de ganado ovino
1	0	02	022		Explot. Intens. Ganado ovino de cría
1	0	02	023		Explot. Intens. Ganado ovino de cebo
1	0	02	024		Explotación de ganado caprino
1	0	03			Explotación de ganado porcino
1	0	03	031		Explotación extens. de ganado porcino
1	0	03	032		Explot. Intens. Ganado porcino de cría
1	0	03	033		Explot. Intens. Ganado porcino de cebo
1	0	04			Avicultura
1	0	04	041		Avicultura de puesta
1	0	04	041	041.1	Reproductoras de puesta
1	0	04	041	041.2	Ponedoras de huevos a partir de 4 meses
1	0	04	042		Avicultura de carne
1	0	04	042	042.1	Reproductoras de carne
1	0	04	042	042.2	Pollos y patos para carne
1	0	04	042	042.3	Pavos, faisanes y palmípedas reproduc.
1	0	04	042	042.4	Pavos, faisanes y palmípedas para carne

## Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 962170504. Fax: 962172378



Cód. Validación: 9E22C42EF3E5S5TTDCCYN4LS | Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20



1	0	04	042	042.5	Codornices para carne
1	0	05			Cunicultura
1	0	05	051		Cunicultura
1	0	06			Otras explotaciones ganaderas n.c.o.p.
1	0	06	061		Explot. Ganado caballar, mular y asnal
1	0	06	062		Apicultura
1	0	06	069		Otras explotaciones ganaderas
1	0	07			Explotaciones mixtas
1	0	07	071		Explotaciones mixtas

---

## Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 962170504. Fax: 962172378





## ANEXO II MODELO DE SOLICITUD

<b>SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD AGRARIA SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR” APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA</b>		
<b>DATOS DEL INTERESADO/A</b>		
Apellidos y nombre		NIF
Apellidos y Nombre Representante		DNI
Domicilio a efecto de notificaciones		Teléfono
Localidad	Código Postal	Provincia
Dirección de correo electrónico		Nº cuenta para el abono de la subvención

**EXPONE** que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Utiel, que regulan el otorgamiento de subvenciones destinadas a apoyar al sector agrario para hacer frente a los efectos originados por el coronavirus sars-cov-2

**SOLICITA** su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA** (marcar con una X donde proceda):

- ✓ Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- ✓ Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- ✓ Documentación que acredite o justifique la titularidad de la explotación y características de la misma. (Certificado de explotación prioritaria, resumen de las ayudas de solicitud única de 2020, ...)
- ✓ Certificado de titularidad de la cuenta bancaria por la que se desea cobrar las ayudas.

El solicitante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- ✓ Que asumo el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- ✓ Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- ✓ Que me comprometo al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- ✓ Que me comprometo a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración

**Ayuntamiento de Utiel**

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 962170504. Fax: 962172378





de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- ✓ Que me comprometo a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- ✓ Que los efectos negativos de la crisis sanitaria en la actividad que realizo que fundamenta mi solicitud no se han visto compensados por un incremento de la facturación mediante un aumento del volumen de negocio on line o telefónico.

#### FECHA Y FIRMA SOLICITANTE

#### FECHA Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

o SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO UTIEL

#### Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en su caso sus normas de desarrollo, se informa al solicitante, que los datos personales aportados en esta solicitud van a ser incorporados a un sistema de información de propiedad municipal.

<b>Responsable del tratamiento</b>	Ayuntamiento de Utiel
<b>Finalidades del tratamiento</b>	- Tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo - Fines históricos
<b>Plazo de conservación</b>	Indicados en la información ampliada
<b>Base jurídica de legitimación</b>	Cumplimiento de una obligación legal (Art. 6.1.c RGPD)
<b>Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias)</b>	Sus datos personales no serán comunicados ni cedidos a terceros salvo por obligaciones legales. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, mediante: correo electrónico <a href="mailto:dpd@utiel.es">dpd@utiel.es</a> , trámite en <a href="https://utiel.sedelectronica.es">https://utiel.sedelectronica.es</a> . También puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente (AEPD).
<b>Información ampliada</b>	<a href="https://utiel.sedelectronica.es/privacy.2">https://utiel.sedelectronica.es/privacy.2</a>





**ANEXO III**  
**RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS**

<b>DATOS DEL INTERESADO</b>	
Entidad: Nombre o Razón Social	NIF
Apellidos y Nombre del Representante	DNI
Dirección de correo electrónico	Teléfono

Acreedor	Nº Documento	Concepto	Fecha emisión	Importe total doc.	Fecha pago

**Ayuntamiento de Utiel**

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 962170504. Fax: 962172



Cód. Validación: 9EZC42EF3E\$SSTDCCYNDA LSI | Verificación en: https://sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublica Gestiona | Página 16 de 20







El interesado DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas.
2. Que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones.

Fecha y firma del interesado

Fecha y firma del representante legal (en su caso)

**Ayuntamiento de Utiel**



Cód. Validación: 9EZC42EF3ES5STDCCYND4LS | Verificación: <https://utiel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20



**SEGUNDO.** Autorizar el gasto por importe de 193.099,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 412.48000 (50.000,00 €) y 433.48000 (143.099,00 €) del vigente presupuesto municipal.

**TERCERO.** Remitir las presentes bases y su convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

